

**Rama judicial
Distrito judicial de Medellín**



**Juzgado Primero Civil Circuito De Ejecución De Sentencias De
Medellín.**

Medellín, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno.

RADICADO	05001-31-03-003-2005-00202-00 05001-31-03-003-2003-00489-00
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO GRANAHORRAR
DEMANDADO	OLGA LUCIA SERNA MOLINA
PROVIDENCIA	AUTO 2426V
DECISIÓN	Pone en conocimiento

En atención a la solicitud de aclaración del Auto 2311V del 14 de octubre de 2021, se le informa al memorialista que, en dicho auto, simplemente se puso en conocimiento la comunicación allegada por el Municipio de Medellín, la cual obra en el expediente a folio 71 y a la que pueden acceder las partes en cualquier momento mediante la cual informaron lo que a continuación se relaciona:

"(...)Dando respuesta al oficio referenciado en el asunto, en el sentido de informar "sobre el estado actual de la obligación que recae sobre los señores demandados JAIME LEÓN SERNA MOLINA identificado con la cédula de ciudadanía 3.350.082, CARLOS SERNA MOLINA identificado con la cédula de ciudadanía 8.350.453 y OLGA LUCIA SERNA MOLINA identificada con la cédula de ciudadanía 21.403.523 y que sirvió como base objeto del recaudo judicial en el proceso que se tramita en el juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín bajo el radicado 05001-31-03-003-2015-00202-00" me permito manifestarle que los demandados cancelaron al Municipio de Medellín, Programa de Vivienda el crédito que fue objeto de litigio y que había sido instrumentado por medio de la escritura pública número 1148 del 12 de junio de la Notaria 10 de Medellín, en razón de ello, mediante la escritura pública 2894 del 15 de agosto del 2018 de la Notaria 3 de Medellín, se procedió con la cancelación del gravamen hipotecario, registrada en el folio de matrícula inmobiliaria 001-355679.

No obstante se le hace saber que en razón de este litigio aún se adeuda por concepto de costas procesales la suma de \$1'850.000, según liquidación efectuada por la secretaría de la oficina de apoyo del juzgado civiles del circuito de ejecución de sentencias efectuada el día 4 de agosto del 2021, encontrándose pendiente por parte de los demandados de cancelar este saldo(...)"

El proceso de la referencia aún se encuentra vigente, si se tiene en cuenta que, a la fecha, no se ha proferido por parte de esta dependencia ningún auto donde se haya decretado la terminación en el proceso de radicado **003-2005-00202**.

Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento de los sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura, emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el Gobierno Nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO
Juez. (firmada Digitalmente)

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN

En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.
Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

MARITZA HERNANDEZ IBARRA
Secretaria